

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

Bogotá D.C., 11 de junio de 2026

Señores:

PERSONA NATURAL

Nombre: **JOSÉ MIGUEL PIRATEQUE MORENO**

Dirección de notificación: **Calle 14 No. 5 – 18, Barrio San Isidro, Santa Rosa del Sur - Bolívar**

REF. OFERTA MERCANTIL DE VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

Apreciados Señores:

JORGE HUMBERTO ARANGO HERRERA, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 830.136.799 – 1, quien en lo sucesivo y para efectos del presente documento se denominará **OFERENTE y/o BIOMAX**, por medio de la presente, ponemos en consideración de **JOSÉ MIGUEL PIRATEQUE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.923.764 (en adelante “**EL DESTINATARIO**”) la presente Oferta mercantil para la venta (suministro) de combustibles líquidos, en los términos que se describen a continuación.

En caso de ser aceptada la presente OFERTA mediante la expedición de una orden de compra por parte del DESTINATARIO, se entenderá que se perfecciona un negocio jurídico vinculante para el OFERENTE y el DESTINATARIO, el cual se regirá por los términos y condiciones aquí contenidos, así como por las normas vigentes o las que expida la autoridad competente.

PARTES (en adelante “**LAS PARTES**”):

1.- OFERENTE: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 830.136.799 – 1.

2.- DESTINATARIO:

PERSONA NATURAL

JOSÉ MIGUEL PIRATEQUE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.923.764, con domicilio principal en **Calle 14 No. 5 – 18, Barrio San Isidro, Santa Rosa del Sur - Bolívar**, propietario de la **ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA LOS PINOS**, ubicada en la **Calle 14 No. 5 – 18, Barrio San Isidro, del municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar** e identificada con matrícula mercantil número 9608 de la Cámara de Comercio de Aguachica, establecimiento de comercio ubicado en el inmueble con dirección **Cs Area 1016 m2** del municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar e identificado con matrícula inmobiliaria número 068-5204 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Simití.

CAPITULO I
DEFINICIONES

PRIMERO: Todos los términos en mayúsculas utilizados en esta OFERTA tendrán el significado que se les asigna a continuación, los cuales serán aplicados tanto al singular como al plural, los demás términos se entenderán en su sentido lógico y legal.

1.1. COMBUSTIBLES LÍQUIDOS: Son los combustibles definidos por la ley y/o las normas aplicables.

1.2. ESTACIÓN DE SERVICIO: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS de conformidad con lo establecido en la ley y/o las normas aplicables, y que para efectos de la presente OFERTA será la indicada en el encabezado.

1.3. ESTÁNDARES CORPORATIVOS: Hace referencia al grupo de políticas, manuales y procedimientos de BIOMAX que EL DESTINATARIO deberá cumplir, los cuales se enuncian a continuación y cuya copia se encuentra en la página web de BIOMAX (www.biomax.co):

a. Código de Ética y Principios Básicos

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

- b. Manual de Operación para EDS
- c. Manual de Imagen
- d. Política de Uso y Tratamiento de Datos Personales
- e. Política de Facturación Electrónica
- f. Manual De Mantenimientos Generales Para Elementos De Imagen Corporativa Biomax 2.0.

1.4. IMAGEN CORPORATIVA: Hace referencia a los avisos y diseños que exhiben las MARCAS, logos y signos distintivos que BIOMAX utiliza, todo lo cual se define en el Manual de Imagen.

1.5. MARCAS: Son conjunta o individualmente las creaciones, enseñas, lemas, signos distintivos y diseños de carácter artístico o publicitario que utiliza BIOMAX, los cuales podrán ser cambiados, sustituidos y/o modificados por BIOMAX en cualquier momento, durante la duración del negocio que surja en caso de aceptación de la presente OFERTA. Dicho cambio se hará mediante comunicación al EL DESTINATARIO y la actualización del Manual de Imagen el cual estará publicado en nuestra página web para consulta constante de EL DESTINATARIO.

1.6. OFERTA: Es esta OFERTA Mercantil para la venta (suministro) de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS que realiza el OFERENTE, la cual, en el evento en que el DESTINATARIO acepte la misma mediante la expedición de la ORDEN DE COMPRA, dará lugar a un negocio jurídico cuyos términos y condiciones constan en el presente documento.

1.7. ORDEN DE COMPRA: Orden impartida por escrito por parte del DESTINATARIO dentro del plazo señalado en la presente OFERTA, mediante la cual el DESTINATARIO la acepta y se obliga a los términos y condiciones de la misma.

1.8. OPERACIÓN: Es la ejecución de las diversas acciones y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de una ESTACIÓN DE SERVICIO.

1.9. PLANTA DE ABASTECIMIENTO: Se refiere a las instalaciones físicas desde las cuales BIOMAX puede despachar COMBUSTIBLES LÍQUIDOS a EL DESTINATARIO, la cual se determina de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta de esta OFERTA.

1.10. TRANSPORTADOR: Es la persona que realiza el transporte de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS desde cualquiera de las PLANTAS DE ABASTECIMIENTO hasta la ESTACIÓN DE SERVICIO.

1.11. ZONA CONTROLADA: Es cualquier municipio, que, de acuerdo con la regulación vigente, requiere Certificado de Carencia de Informes por Narcotráfico y fijación de cupo por la autoridad competente.

1.10. ZONA DE FRONTERA: Es cualquier municipio sometido al régimen previsto en la Ley 191 de 1995 y demás normas que lo aclaren, complementen, adicionen, modifiquen y/o sustituyan, y que requieren cupo para el abastecimiento de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS en las ESTACIONES DE SERVICIO allí ubicadas.

CAPÍTULO II

OBJETO

SEGUNDO: Si la presente OFERTA es aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, BIOMAX suministrará COMBUSTIBLES LÍQUIDOS a EL DESTINATARIO y éste, deberá adquirirlos exclusivamente de BIOMAX para su reventa al público por su cuenta y riesgo, a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO y bajo el sistema de uso de MARCAS que BIOMAX concederá a EL DESTINATARIO a título de comodato, durante toda la duración del negocio jurídico que surja de la aceptación de la presente OFERTA y hasta completar los volúmenes mínimos establecidos en la misma.

CAPÍTULO III

DEL SUMINISTRO

TERCERO. - VOLUMEN: En caso de que se perfeccione el negocio jurídico como consecuencia de la aceptación de esta OFERTA mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, BIOMAX suministrará al DESTINATARIO un volumen mínimo de combustibles de TRES MILLONES (3.000.000) de GALONES, equivalente a un volumen promedio mensual de CINCUENTA MIL (50.000) GALONES.

En caso de aceptación por EL DESTINATARIO, el suministro de combustible se llevaría a cabo bajo los siguientes criterios:

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

3.1. EL DESTINATARIO comprará a BIOMAX exclusivamente toda su necesidad de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS para la ESTACIÓN DE SERVICIO de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.2,3.91 del Decreto 1073 de 2015.

3.2. Los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS objeto de esta OFERTA se venderán única y exclusivamente en la(s) ESTACIÓN DE SERVICIO descrita en el presente documento.

3.3. En el evento en que la ESTACIÓN DE SERVICIO se encuentre ubicada en un Municipio catalogado como ZONA DE FRONTERA y/o ZONA CONTROLADA, los volúmenes de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS establecidos en la presente OFERTA, serán suministrados bajo los parámetros y cupos asignados por las autoridades competentes.

Parágrafo Primero: En caso de que se perfeccione el negocio jurídico como consecuencia de la aceptación de esta OFERTA mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, si durante la vigencia del respectivo negocio jurídico se presenta un cambio en la regulación que contemple la disminución del margen del Distribuidor Mayorista, BIOMAX suministrará a EL DESTINATARIO un volumen mínimo de combustibles de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (3.300.000) de GALONES, equivalente a un volumen promedio mensual de CINCUENTA MIL (50.000) GALONES.

CUARTO. - PEDIDOS: EL DESTINATARIO realizará los pedidos de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS que requiera, exclusivamente a través de SICOM y/o el mecanismo autorizado legalmente, e informará del mismo al Asesor Comercial de BIOMAX.

Los pedidos de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS deben hacerse con por lo menos 24 horas de anticipación. En las ZONAS CONTROLADAS, la anticipación para pedidos prevista en la normatividad aplicable no tendrá excepciones de ningún tipo.

QUINTO. - LUGAR DE ENTREGA: BIOMAX entregará los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS objeto de la presente OFERTA en la PLANTA DE ABASTECIMIENTO que BIOMAX designe atendiendo principalmente su capacidad de almacenamiento y la logística más eficiente y dando previo aviso a EL DESTINATARIO.

Respecto a la entrega de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, en caso de aceptación de la OFERTA por parte del DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, aplicarán las siguientes reglas:

5.1. El título de propiedad y riesgo de pérdida de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, pasará a EL DESTINATARIO inmediatamente y en el punto en que progresivamente pasen los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS al vehículo de transporte, y, por lo tanto, a partir de ese momento BIOMAX no será responsable de ningún tipo de pérdida, incluyendo, pero sin limitarse, a filtraciones, evaporaciones o hurto de los mismos.

5.2. A partir del momento en que el título de propiedad y riesgo de pérdida de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS pase a EL DESTINATARIO, éste expresamente exonera de responsabilidad y se obliga a mantener indemne a BIOMAX de cualquier reclamo, sanción, multa o condena de terceros relacionada con la cantidad o calidad de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS suministrados, o del incumplimiento, por parte de EL DESTINATARIO, de los procedimientos propios de operación de la ESTACION DE SERVICIO y/o de las normas vigentes, y en general de cualquier daño y/o perjuicio causado a terceros.

5.3. BIOMAX se obliga a que los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS cuenten con las especificaciones y características necesarias y exigidas por las autoridades competentes para que sean vendidos como tales en la ESTACIÓN DE SERVICIO. Esta obligación se cumple al momento en que el título de propiedad de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS pase a EL DESTINATARIO y BIOMAX no responde por alteraciones o contaminaciones posteriores.

5.4. EL DESTINATARIO, por su cuenta y riesgo, podrá realizar las pruebas que considere necesarias para verificar la calidad de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS suministrados por BIOMAX.

SEXTO. - TRANSPORTE: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, la actividad del transporte de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS será responsabilidad de EL DESTINATARIO y estará bajo su exclusivo control. El transporte de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS se hará en el vehículo de EL DESTINATARIO o del TRANSPORTADOR contratado, bien sea por EL DESTINATARIO o por BIOMAX, a nombre y por cuenta y riesgo de EL DESTINATARIO.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

Así mismo, ante una eventual aceptación de la OFERTA, respecto al transporte de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, aplicarán las siguientes reglas:

6.1. Los costos relacionados con el transporte de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS desde cualquier PLANTA DE ABASTECIMIENTO hasta la ESTACIÓN DE SERVICIO correrán por cuenta y riesgo de EL DESTINATARIO.

6.2. EL DESTINATARIO deberá verificar que los vehículos utilizados en el transporte de su producto cumplan con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el transporte de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. En consecuencia, serán de cargo exclusivo de EL DESTINATARIO los riesgos y perjuicios a terceros que puedan llegar a derivarse del incumplimiento de estos aspectos.

6.3. BIOMAX podrá requerir en cualquier momento la certificación de que los vehículos de transporte de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS cumplen con todas las exigencias legales.

6.4. En el evento en que el TRANSPORTADOR de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS incumpla el "Manual de Operación para EDS" de BIOMAX, y/o ponga en riesgo la seguridad de la PLANTA DE ABASTECIMIENTO y/o de los empleados de BIOMAX, éste podrá negar el acceso de dicho TRANSPORTADOR a cualquiera de sus PLANTAS DE ABASTECIMIENTO.

CAPÍTULO IV
PRECIO Y FORMA DE PAGO

SÉPTIMO.- PRECIO: En caso de aceptación, el precio de los Combustibles Líquidos suministrados por BIOMAX a EL DESTINATARIO corresponderá al régimen de precios vigente definido por el Gobierno Nacional al momento de la entrega del producto. En caso de modificación del régimen regulatorio o de liberación total o parcial de precios o del margen mayorista, BIOMAX quedará facultada para fijar y modificar libremente el precio de venta de los combustibles en planta de abastecimiento, así como los componentes asociados a logística, transporte, almacenamiento y demás costos aplicables.

Dichos precios serán comunicados a EL DESTINATARIO por medios escritos físicos o electrónicos y regirán a partir de su comunicación o desde la fecha indicada por BIOMAX, sin que se requiera suscripción de otrosí ni autorización adicional.

EL DESTINATARIO reconoce que las variaciones derivadas de cambios regulatorios, de mercado o de estructura de costos hacen parte de la naturaleza del negocio y no darán lugar a reclamaciones, indemnizaciones ni terminación de del negocio jurídico que surja como consecuencia de la aceptación de la presente Oferta Mercantil mediante la emisión de la correspondiente orden de compra abierta por parte del DESTINATARIO.

OCTAVO.- FORMA DE PAGO: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO, una vez expedida la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL DESTINATARIO pagará a BIOMAX el valor total de las facturas emitidas (incluyendo, pero sin limitarse a los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, los impuestos, tasas y contribuciones, así como cualquier concepto que por ley deba facturarse) mediante cheque, transferencia electrónica y/o consignación en efectivo a su elección y conveniencia, dentro del plazo para el pago de facturas el cual es de hasta CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la fecha de expedición de la factura.

No obstante lo anterior, BIOMAX otorgará el plazo para el pago de facturas descrito en el párrafo anterior, siempre y cuando se encuentre constituida la garantía siguiendo los lineamientos indicados en la cláusula Décimo Sexta de esta OFERTA; de lo contrario, pagará las facturas de manera anticipada. En ningún caso EL DESTINATARIO pagará a BIOMAX en el último día del plazo para el pago de facturas a través de cheque; en este evento deberá pagar en efectivo, pues el pago en cheque se entenderá realizado una vez el mismo sea abonado en la cuenta de BIOMAX.

Respecto al pago de las facturas emitidas por BIOMAX en virtud de la ejecución del negocio jurídico que se perfeccione como consecuencia de la aceptación de la presente Oferta mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, aplicarán las siguientes reglas:

8.1. En todo caso, BIOMAX se reserva la facultad de exigir el pago anticipado de las facturas de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS en los siguientes eventos (i) Cuando EL DESTINATARIO no pague sus facturas dentro del plazo conferido (ii) Cuando EL DESTINATARIO no lleve a cabo la actualización de documentos exigidos por BIOMAX para el registro y actualización de datos, (iii) Cuando EL DESTINATARIO tenga reportes negativos ante Centrales de Riesgo, Centrales de Información Crediticia o compañías crediticias en general; (iv) cuando compañías crediticias (tales como "Experian" e "Informa") recomienden la no asignación de un cupo de crédito.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976**

8.2. En el evento en el que EL DESTINATARIO cuente con plazo para el pago de facturas, sólo liberará cupo en el momento en el que el pago de la factura haya sido abonado efectivamente en la cuenta de BIOMAX, lo cual sólo podrá verificarse mediante la confirmación de saldos en cuenta, por parte de BIOMAX.

8.3. En el evento en que EL DESTINATARIO pague sus obligaciones para con BIOMAX mediante el libramiento y entrega de cheques, es deber de EL DESTINATARIO tener fondos suficientes y disponibles en su cuenta como prerrequisito para librarlos y atender todas las exigencias para librarlos en cuanto a vigencia de la cuenta, firmas, sellos, protectores, etc., comprometiéndose a pagar sin necesidad de requerimiento, notificación o instauración de acción judicial, una sanción de hasta el veinte por ciento (20%) del importe del cheque dejado de pagar por el banco, a criterio de BIOMAX y en cuanto se presenten estos dos requisitos: a). Que el respectivo cheque haya sido presentado al cobro oportunamente por BIOMAX y, b). Que su pago no se haya hecho efectivo, en razón a que: (i) el cuentacorrentista no posea fondos suficientes para que el banco librado cubra el valor del cheque girado, o, (ii) el instrumento haya sido librado en chequera ajena, o (iii) porque la cuenta ha sido cancelada o saldada o, (iv) el saldo de la cuenta ha sido embargado, o, (v) el cuentacorrentista dio orden de no pagarlo, o (vi) se ha librado el cheque bajo una firma no registrada, o, (vii) Faltan en el título las firmas, o, (viii) Falta en el título el protector registrado, o finalmente, (ix) falta estampar en el instrumento el sello ante firma registrado. En estos supuestos EL DESTINATARIO reconoce y acepta personalmente el elemento de culpabilidad a su cargo.

Se entenderá que no hubo culpa de EL DESTINATARIO y, por lo tanto, no procederá su cobro extrajudicial, cuando EL DESTINATARIO allegue a BIOMAX comunicación escrita del banco librado, suscrita por representante legal, en la que conste que el no pago del cheque obedeció a causales interbancarias o a la propia culpa de dicho establecimiento bancario.

En el evento en que la sanción de hasta el veinte por ciento (20%) del cheque impagado sea procedente de acuerdo con lo arriba previsto a cargo de EL DESTINATARIO y a favor de BIOMAX como beneficiario y/o tenedor legítimo del mismo, y no sea cubierto inmediatamente se produzca la devolución por parte de EL DESTINATARIO y a favor de BIOMAX, éste se reserva el derecho, sin lugar a ninguna clase de indemnización, a suspender el suministro y/o hacer efectivos todos sus derechos contractuales y legales para una reparación completa.

8.4. En caso de que el pago de las facturas se realice mediante cheques de otras plazas, y estos generen costos por comisiones de remesas, portes e IVA, estos costos serán asumidos en su totalidad por EL DESTINATARIO, y sólo se aplicará el valor de la consignación a la factura, una vez se obtenga conformidad por parte del Banco del pago de estos conceptos.

NOVENO.- INTERESES DE MORA: En el evento en que la presente OFERTA fuese aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, el retardo en el pago por parte de EL DESTINATARIO de cualquiera de las obligaciones en dinero a su cargo, causará a su cargo y a favor de BIOMAX, intereses de mora de hasta la tasa máxima legal determinada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces para créditos de consumo y/o crédito ordinario, y dará a BIOMAX el derecho de exigir el pago anticipado de todas las compras que realice EL DESTINATARIO y suspender el suministro de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en contra de EL DESTINATARIO. Sin embargo, BIOMAX podrá reanudar la entrega de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS a EL DESTINATARIO, cuando hayan sido pagadas todas las sumas adeudadas.

**CAPÍTULO V
BENEFICIOS**

DÉCIMO. - DESCUENTO: Si la presente OFERTA es aceptada por EL DESTINATARIO, BIOMAX, en calidad de OFERENTE, entregará a EL DESTINATARIO, por cada galón de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS comprado a BIOMAX, un descuento mensual equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Margen Mayorista vigente al momento de la compra de cada galón.

10.1. Para efectos de entregar el descuento acá establecido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

10.1.1. El descuento será liquidado contra el volumen que se compre cada mes y sea facturado.

10.1.2. El descuento será entregado al cierre del mes a través de una Nota Crédito.

10.1.3. No se tendrá en cuenta dentro del Margen Mayorista, el valor reconocido por una autoridad, con destinación específica para que el distribuidor mayorista remunere cualquier tipo de inversión en cumplimiento de las normas vigentes.

DÉCIMO PRIMERO.- INVERSIÓN: Si la presente OFERTA es aceptada por EL DESTINATARIO, con el fin de lograr el correcto funcionamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIO, BIOMAX ofrece entregar, por una sola vez a EL

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

DESTINATARIO, por concepto de inversión, dinero en efectivo, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000 M/CTE), los cuales serán entregados de la forma como se detalla más adelante.

Respecto a la inversión a ser entregada por BIOMAX a EL DESTINATARIO en virtud de la ejecución del negocio jurídico que se perfeccione como consecuencia de la aceptación de la presente Oferte mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, aplicarán las siguientes reglas:

11.1. BIOMAX ofrece entregar a EL DESTINATARIO la inversión antes descrita, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la ORDEN DE COMPRA abierta y previo cumplimiento por parte de EL DESTINATARIO, de los siguientes requisitos:

11.1.1. BIOMAX entregará CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 M/CTE) a EL DESTINATARIO, una vez EL DESTINATARIO entregue a BIOMAX prueba del radicado de cambio de Distribuidor Mayorista ante SICOM.

11.1.2. BIOMAX entregará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 M/CTE) restantes a EL DESTINATARIO, cuando se confirme a BIOMAX el cambio de Distribuidor Mayorista ante SICOM, por parte de EL DESTINATARIO.

11.1.3. Constitución de la garantía a entera satisfacción de BIOMAX.

11.1.4. Hacer entrega de comunicación escrita en la cual se indique la cuenta bancaria en la que BIOMAX entregará, mediante cheque, transferencia electrónica y/o consignación en efectivo, la suma de dinero acá descrita por concepto de inversión, en el evento en que dicha inversión sea entregada en dinero.

11.2. Si EL DESTINATARIO no adquiere de BIOMAX COMBUSTIBLES LÍQUIDOS durante más de (02) dos meses continuos, BIOMAX podrá exigir en cualquier momento, el pago del valor de la inversión pendiente por amortizar, suma esta que causará intereses bancarios corrientes a la tasa máxima legal determinada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, desde el día siguiente al vencimiento del plazo de los dos (02) meses acá descrito, todo lo anterior sin necesidad de requerimiento y/o declaración judicial.

11.3. La totalidad de la inversión entregada a EL DESTINATARIO pasará a ser de propiedad de éste, cuando adquiera de BIOMAX el volumen mínimo de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS establecido en la presente OFERTA.

11.4. En el evento en que la ejecución del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA termine anticipadamente o EL DESTINATARIO decida retornar de manera anticipada a BIOMAX el valor de la inversión entregada, EL DESTINATARIO devolverá a BIOMAX el valor pendiente por amortizar de la inversión entregada y pagará a favor de BIOMAX intereses bancarios corrientes a la tasa máxima legal determinada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, calculados desde el momento de la entrega de la inversión a EL DESTINATARIO hasta la fecha en que se haga efectiva la devolución de la misma.

CAPÍTULO VI **VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: El negocio jurídico que se genere como consecuencia de una eventual aceptación de la OFERTA por parte del DESTINATARIO estará vigente desde la aceptación de la OFERTA por medio de ORDEN DE COMPRA abierta y durante todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en él descritas, especialmente la obligación a cargo de EL DESTINATARIO de comprar a BIOMAX el volumen mínimo establecido en la Cláusula Tercera de la presente OFERTA.

No obstante lo anterior, la ejecución de las obligaciones a cargo de BIOMAX, estará condicionada a que BIOMAX verifique la existencia física de la ESTACIÓN DE SERVICIO.

DÉCIMO TERCERO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El negocio jurídico que se genere como consecuencia de una eventual aceptación de la OFERTA por parte del DESTINATARIO terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Por expiración de la vigencia, siempre que se haya notificado en debida forma la intención de no prorrogarlo; o
- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

13.1. BIOMAX podrá hacer o no efectivas las siguientes causales, dando por terminada en cualquier momento el negocio jurídico que se genere como consecuencia de una aceptación de la presente OFERTA, sin necesidad de requerimiento y/o declaración judicial, y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL DESTINATARIO:

13.1.1. Cuando EL DESTINATARIO incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, así como, sus obligaciones legales derivadas de la compra, venta, almacenamiento, transporte, manejo, y/o distribución de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

Previo a la aplicación de la facultad de terminación aquí prevista, BIOMAX otorgará a EL DESTINATARIO un plazo de quince (15) días calendario para que subsane su incumplimiento, para lo cual BIOMAX comunicará por escrito a EL DESTINATARIO que éste incurrió en una causal de incumplimiento de la OFERTA.

Si EL DESTINATARIO considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el(los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de comunicación escrita dirigida a BIOMAX dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el párrafo anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes.

Si EL DESTINATARIO no toma medidas para subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado para ello o las razones y pruebas allegadas para justificar el mencionado incumplimiento, en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el párrafo anterior, a juicio de BIOMAX, no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en la normatividad colombiana, BIOMAX podrá dar por terminado el negocio jurídico generado como consecuencia de una aceptación de la presente OFERTA.

13.1.2. La cesión de la presente OFERTA o de cualquiera de las obligaciones del mismo, por parte de EL DESTINATARIO, sin previa autorización por escrito de BIOMAX.

13.1.3. El incumplimiento de las estipulaciones previstas en la presente OFERTA relacionadas con el uso de MARCAS y/o propiedad industrial, o cualquier conducta que atente contra las MARCAS y/o el buen nombre de BIOMAX.

13.1.4. El incumplimiento por parte de EL DESTINATARIO y/o sus empleados y/o dependientes de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en caso de aceptación de esta OFERTA, y establecidas en los siguientes documentos, los cuales se encuentran en la página web de BIOMAX:

- a. Código de Ética y Principios Básicos
- b. Manual de Operación para EDS
- c. Manual de Imagen
- d. Política de Uso y Tratamiento de Datos Personales
- e. Política de Facturación Electrónica
- f. Manual De Mantenimientos Generales Para Elementos De Imagen Corporativa Biomax 2.0

13.1.5. La no obtención o pérdida de las autorizaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIO.

13.1.6. El embargo y/o secuestro de la ESTACIÓN DE SERVICIO.

13.1.7. La venta y/o promoción, en la ESTACIÓN DE SERVICIO, de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS adquiridos a otros Distribuidores Mayoristas.

13.1.8. Cuando se compruebe que existe cualquier tipo de contaminación en el predio donde funciona la ESTACIÓN DE SERVICIO y no se hayan llevado a cabo las acciones de remediación/reparación necesarias de manera oportuna.

13.1.9. El incumplimiento de normas de protección al consumidor por parte de EL DESTINATARIO que pongan en riesgo la ejecución del negocio jurídico derivado de la aceptación la presente OFERTA por parte del DESTINATARIO.

13.1.10. La vinculación y/o condena de EL DESTINATARIO o sus administradores, por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de investigación y/o proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible, siempre y cuando dicho hecho afecte de manera directa o indirecta la ejecución de la presente OFERTA.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

13.1.11. La inclusión de EL DESTINATARIO o sus administradores, en listas para el control de lavado de activos y/o prevención del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o en cualquier tipo de investigación y/o proceso judicial relacionado con estos temas.

13.2. Con la terminación del negocio jurídico derivado de la eventual aceptación de esta OFERTA, EL DESTINATARIO deberá:

13.2.1. Cesar inmediatamente el uso de las MARCAS y de la IMAGEN CORPORATIVA que identifican la ESTACIÓN DE SERVICIO como distribuidora de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BIOMAX.

13.2.2. A su propio costo, permitir el retiro, anulación o destrucción de avisos, colores y otros elementos asociados con las MARCAS y/o con la IMAGEN CORPORATIVA de BIOMAX, así como el transporte y disposición final de los mismos.

13.3. En todo caso, es claro para LAS PARTES que la muerte de EL DESTINATARIO no es causal de terminación del negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente OFERTA, debiéndose cumplir el mismo por sus sucesores, a cualquier título.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL OFERENTE Y EL DESTINATARIO:

14.1. Obligaciones de EL DESTINATARIO: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, este adquiere las siguientes obligaciones adicionales:

14.1.1. Permitir que BIOMAX instale la publicidad que considere pertinente en la ESTACIÓN DE SERVICIO.

14.1.2. Usar las MARCAS de conformidad con lo establecido en esta OFERTA y los lineamientos al respecto, dados por BIOMAX en su Manual de Imagen.

14.1.3. Abstenerse de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, según lo previsto en las leyes sobre la materia.

14.1.4. Atender y ejercer las acciones preventivas y correctivas relacionadas con el debido mantenimiento de los equipos, además de la limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad en sus instalaciones, tanques, tuberías y equipos de almacenamiento y transporte de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (tanques, líneas, surtidores etc.), y demás accesorios necesarios para preservar las condiciones para la prestación de un eficiente servicio.

14.1.5. Adelantar de forma diligente, por su cuenta, riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de los trámites y gestiones que sean necesarios para obtener los permisos, licencias y, en general, la totalidad de autorizaciones requeridas para ejercer la actividad de Distribución Minorista de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, y mantener en todo momento, vigentes dichas autorizaciones.

14.1.6. Pagar las multas que se llegaren a generar bien en contra suya o de BIOMAX, por el incumplimiento de alguna norma ambiental, de protección al consumidor o de cualquier otro tipo por conductas no imputables a BIOMAX.

14.1.7. Hacer entrega del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde se encuentra construida la ESTACIÓN DE SERVICIO. En el evento en que la propiedad del inmueble se encuentre en cabeza de una persona distinta a EL DESTINATARIO, deberá aportar, además, documento expreso del propietario donde manifieste que conoce de la suscripción y existencia de la presente OFERTA.

14.1.8. Hacer entrega del Certificado de Conformidad de la ESTACIÓN DE SERVICIO, expedido por la autoridad competente, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

14.1.9. De ser aplicable, por tratarse de una ESTACION DE SERVICIO ubicada en ZONA CONTROLADA, deberá hacer entrega del Certificado de Carencia de Informes por Narcotráfico y fijación de cupo por la autoridad competente, dando cumplimiento a la normatividad vigente. (Aplica para Estaciones de Servicio ubicadas en ZONA CONTROLADA).

14.1.10. De ser aplicable, por tratarse de una ESTACION DE SERVICIO ubicada en una zona catalogada como "ZONAS DE FRONTERA", deberá hacer entrega de la Copia de la Resolución expedida por la UPME o autoridad que corresponda mediante la cual se asignó el cupo para las zonas catalogadas como "ZONAS DE FRONTERA".

14.2. Obligaciones del OFERENTE: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, el OFERENTE adquiere las siguientes obligaciones adicionales:

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976**

14.2.1. Suministrar los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS a EL DESTINATARIO, en los términos y condiciones establecidos en la presente OFERTA.

14.2.2. Abanderar y/o identificar con su IMAGEN CORPORATIVA la ESTACIÓN DE SERVICIO, en los términos, plazos y condiciones que indique la normatividad vigente.

DÉCIMO QUINTO. - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: En cumplimiento de la política de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de BIOMAX, y de conformidad con la normativa legal existente, con la aceptación de la presente OFERTA dada mediante ORDEN DE COMPRA abierta, EL DESTINATARIO declara bajo la gravedad de juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el código penal, que:

1. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención que se derivan de las disposiciones legales y, en todo caso, mantendrá y aplicará en sus transacciones y negocios, los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, y mantendrá indemne a BIOMAX de todo perjuicio causado por tal situación. En todo caso, EL DESTINATARIO autoriza de manera irrevocable a BIOMAX para hacer las verificaciones e investigaciones que estime necesarias sobre este aspecto;

2. Sus recursos y/o los bienes utilizados para la ejecución del objeto de la presente OFERTA, no han sido adquiridos ni provienen ni directa ni indirectamente de alguna actividad ilícita contemplada en la normativa vigente, ni han sido o serán utilizados como medios o instrumentos para la realización de dichas actividades, de conformidad con la normatividad vigente;

3. No admitirá que terceros efectúen depósitos en sus cuentas de recursos y/o fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en la normativa vigente, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas;

4. Él y/o sus apoderados, o tratándose de un persona jurídica, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el 25% o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, sus miembros de Junta Directiva u órgano que haga sus veces, ni los directivos y/o sus administradores se encuentran vinculados en: (i) Investigaciones, procesos, condenas o sanciones penales por delitos dolosos; (ii) Por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés) en su lista de los Traficantes de Narcóticos Especialmente Designados del Departamento del Tesoro (SDNT, por su sigla en inglés), o en cualquier otra lista, similar a ésta, para el control de lavado de activos y/o la prevención del terrorismo, administrada por cualquier autoridad nacional o extranjera y/o publicada por cualquier gobierno o Estado; o (iii) Por cualquier tribunal nacional o extranjero en procesos relacionados con actividades tales como transporte, tráfico, procesamiento o comercialización de sustancias ilícitas, el lavado de activos, delitos fuente de éste, o similares y/o conexos, terrorismo y/o similares.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante una eventual aceptación de esta OFERTA, EL DESTINATARIO autoriza a BIOMAX para que, en adelante, haga las verificaciones, consultas y validaciones que resulten razonablemente necesarias para el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y de gestión del riesgo relacionadas con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y demás riesgos asociados al cumplimiento, incluyendo la consulta de fuentes públicas, listas restrictivas y la solicitud de información o documentación relacionada con dichos fines, garantizado en todo momento el tratamiento de la información conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y confidencialidad. Igualmente, EL DESTINATARIO entiende y acepta que BIOMAX podrá hacer efectiva, en cualquier momento, la terminación anticipada del negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente OFERTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a su favor, si encuentra que EL DESTINATARIO y/o algunas de las personas acá referidas y/o en general vinculadas a él, se encuentran inmersos en los numerales (i), (ii) y/o (iii) del presente acápite Declaraciones y autorizaciones, o conoce de información que puedan poner a BIOMAX frente a un riesgo legal o reputacional con relación a las materias acá señaladas.

En adición a lo anterior con la aceptación de la OFERTA, EL DESTINATARIO declara que:

a. Actualmente no tiene relación jurídica contractual - comercial vigente con otro Distribuidor Mayorista de Combustibles, para el suministro y abanderamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIO.

b. Cuenta con plena capacidad para obligarse, ejecutar y cumplir las obligaciones derivadas del negocio jurídico que se perfeccione con la aceptación de la presente OFERTA y sus anexos, y no tiene conocimiento de la existencia de proceso alguno que pueda afectar dicha capacidad.

c. La presente OFERTA y sus Anexos fueron leídos, explicados, conocidos, comprendidos e informados y que estuvieron a su disposición de forma oportuna. Igualmente, manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia, y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros y/o legales y, por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de aceptar, de ser el caso, mediante ORDEN DE COMPRA abierta la presente OFERTA.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

d. Conoce la normativa aplicable para el cumplimiento del negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente OFERTA, de ser el caso, y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos inherentes a dicho negocio jurídico y, como profesional en la distribución de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, declara que tiene la experiencia y conoce los riesgos y condiciones particulares para la Operación.

e. Reconoce y acepta que no existe obligación alguna de BIOMAX con relación a la obtención y/o vigencia de las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones de carácter ambiental que llegaren a ser necesarias para la Operación de la ESTACIÓN DE SERVICIO, ni en relación con cualquier reclamación o requerimiento de terceros o de una autoridad ambiental competente.

CAPÍTULO VIII
GARANTÍAS

DÉCIMO SEXTO. - GARANTÍAS: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL DESTINATARIO podrá constituir por su cuenta y riesgo, a favor de BIOMAX, cualquiera de las siguientes garantías:

a. Hipoteca abierta sin límite de cuantía en primer grado, sobre el lote de terreno donde se encuentre ubicada la ESTACIÓN DE SERVICIO, o sobre el bien inmueble que previamente pacten LAS PARTES.

b. Cualquier otra garantía propuesta por EL DESTINATARIO y que sea admitida previamente por BIOMAX.

16.1. En el evento en que las garantías constituidas NO cubran por lo menos el valor de la inversión realizado por BIOMAX, si fuere el caso, y/o el cupo que eventualmente otorgue BIOMAX por el plazo para el pago de las facturas de suministro, EL DESTINATARIO deberá constituir una garantía adicional que respalde el valor pendiente por cubrir.

16.2. En todo caso, si las garantías otorgadas no cubren el total de las obligaciones a cargo de EL DESTINATARIO, BIOMAX podrá abstenerse de otorgar un plazo para el pago de las facturas y/o de entregar la inversión acordada, sin que por ello se encuentre inmerso en una causal de incumplimiento del negocio jurídico derivado de una eventual aceptación de la presente OFERTA.

16.3. La totalidad de los costos que se generen con ocasión del otorgamiento e inscripción de las garantías mencionadas, serán asumidos por EL DESTINATARIO.

DÉCIMO SÉPTIMO. - PAGARÉ: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL DESTINATARIO suscribirá un pagaré en blanco con carta de instrucciones. En el evento en que la garantía otorgada como consecuencia de la eventual aceptación de la presente OFERTA sea otorgada por un tercero, éste deberá suscribir de manera conjunta con EL DESTINATARIO dicho pagaré.

CAPÍTULO IX
IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

DÉCIMO OCTAVO.- IMAGEN CORPORATIVA: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, BIOMAX identificará la ESTACIÓN DE SERVICIO con su IMAGEN CORPORATIVA en los términos, plazos y condiciones que indiquen las normas aplicables a la materia.

Respecto a la instalación y uso de la IMAGEN CORPORATIVA de BIOMAX, ante una eventual aceptación de la OFERTA, aplicarán las siguientes reglas:

18.1. La IMAGEN CORPORATIVA es exclusivamente propiedad de BIOMAX. Al momento de instalar la IMAGEN CORPORATIVA, se suscribirá constancia de recibido, donde se especifiquen los bienes entregados y el estado en que se encuentran. El DESTINATARIO debe garantizar el mantenimiento de la imagen instalada de acuerdo con el Manual Mantenimientos Generales para Elementos de Imagen Corporativa Biomax 2.0. Así mismo, la IMAGEN CORPORATIVA deberá ser devuelta a BIOMAX, salvo el deterioro sufrido por el uso normal. En el evento en el que la misma no pueda ser retirada, BIOMAX determinará la forma de entrega de la IMAGEN CORPORATIVA, esto es, mediante el uso de pintura, raspado, sustitución o cualquier otra, los cuales correrán por cuenta de EL DESTINATARIO.

18.2. Los logotipos, colores, formas y cualquier otro elemento que esté registrado por BIOMAX como parte de su MARCA, no pasarán a ser propiedad de EL DESTINATARIO, en ningún evento.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

18.3. La IMAGEN CORPORATIVA que se instalará en la ESTACIÓN DE SERVICIO, será Biomax 2.0 de conformidad con lo establecido en el Manual de Imagen de BIOMAX. EL DESTINATARIO permitirá la instalación de la IMAGEN CORPORATIVA en la ESTACIÓN DE SERVICIO, y la recibirá en calidad de comodato.

18.4. Ante una eventual aceptación de la OFERTA, EL DESTINATARIO se obliga a cumplir, por su cuenta y riesgo, entre otros, con los siguientes requisitos mínimos para la instalación de la IMAGEN CORPORATIVA:

18.4.1. La construcción de la(s) zapata(s) del aviso de precios de acuerdo a los planos suministrados por la persona designada por BIOMAX para la instalación de la IMAGEN CORPORATIVA, con por lo menos con un (1) mes de antelación a la instalación de dicho aviso.

18.4.2. El Canopy (Fascia, columnas y cielo raso) debe estar pintado con esmalte blanco o equivalentes (en elementos metálicos con base wash primer y pintura poliuretano)

18.4.3. Las fachadas de edificios deben estar pintadas con pintura tipo koraza color blanco (No utilizar Cal).

18.4.4. En la zona de islas (base de islas y defensas) los elementos metálicos con base wash primer.

18.4.5. Acometida eléctrica en base de aviso o "zapata" (conduit eléctrico de 1" de pulgada con circuito independiente a 110 v). En el evento en que la imagen contenga un aviso de precios digital, deberá contar con un circuito regulado independiente adicional.

18.4.6. Mínimo una (1) acometida eléctrica independiente en el canopy, ubicada claramente en la fascia del mismo para la conexión del aviso panel.

18.4.7. Acometida eléctrica de los avisos luminosos de entrada y salida, en caso de que aplique.

18.4.8. Acometida eléctrica para paneles solares, en caso de que aplique.

18.4.9. Todos los circuitos deben ser independientes y estar debidamente identificados (fase = rojo, neutro = blanco, tierra = verde en cable THWN No. 12) con totalizador (breaker) en el tablero eléctrico general.

18.5. EL DESTINATARIO deberá efectuar el mantenimiento de la IMAGEN CORPORATIVA que se encuentra actualmente instalada en la ESTACIÓN DE SERVICIO, teniendo en cuenta lo previsto en el Manual De Mantenimientos Generales Para Elementos De Imagen Corporativa Biomax 2.0.

DÉCIMO NOVENO. - PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, BIOMAX confiere a EL DESTINATARIO el derecho no exclusivo a utilizar las MARCAS para identificar la ESTACIÓN DE SERVICIO, sin perjuicio de lo establecido en la normativa correspondiente. Mediante la aceptación de la OFERTA, EL DESTINATARIO reconoce que BIOMAX es el dueño único y exclusivo de las MARCAS y por lo tanto no concederá a EL DESTINATARIO propiedad, interés o derecho alguno sobre las MARCAS, ni sobre la reputación y/o buen nombre que de las mismas se derive. EL DESTINATARIO podrá utilizar las MARCAS en publicaciones, documentos comerciales, papelería, identificación de su establecimiento de comercio, comunicaciones escritas, en cualquier medio de comunicación y sin perjuicio de las normas de publicidad que fuesen aplicables, previa aprobación de los diseños por parte de BIOMAX. El uso que de las MARCAS que haga EL DESTINATARIO será en beneficio exclusivo de BIOMAX.

EL DESTINATARIO se abstendrá de solicitar nombres de dominio que incluyan de cualquier forma las MARCAS de BIOMAX, solas o acompañada de otras palabras.

VIGÉSIMO: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL DESTINATARIO dará estricto cumplimiento a los ESTÁNDARES CORPORATIVOS; por ende, se ajustará y hará que sus empleados y dependientes se ajusten a estos estándares. BIOMAX se reserva el derecho de requerir a EL DESTINATARIO, cuando por cualquier circunstancia se evidencie que se está poniendo en riesgo la integridad de las MARCAS e IMAGEN CORPORATIVA de BIOMAX.

VIGÉSIMO PRIMERO. - DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO, EL DESTINATARIO no obtendrá título alguno de propiedad industrial, derecho o interés de ninguna clase y deberá renunciar a cualquier eventual derecho que pudiera haber adquirido en el pasado, en relación con las MARCAS pertenecientes a BIOMAX o sobre las cuales BIOMAX tenga algún derecho preferencial. EL DESTINATARIO expresamente renuncia a cualquier derecho que eventualmente pueda llegar a adquirir o tener respecto de la propiedad industrial de BIOMAX.

CAPÍTULO X AJUSTE REGULATORIO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO REGULATORIO: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO, la regulación existente sobre combustibles líquidos emitida por las autoridades competentes será de obligatorio cumplimiento para EL OFERENTE y EL DESTINATARIO.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

VIGÉSIMO TERCERO.- AJUSTE REGULATORIO: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO, en caso de que, durante la vigencia del negocio jurídico derivado de la aceptación de OFERTA se produzcan cambios en la regulación o legislación vigente que afecten de manera sustancial la viabilidad, legalidad, costos o, en general, la capacidad de alguna de LAS PARTES para la ejecución de las obligaciones a su cargo aquí establecidas (en adelante el "Cambio Regulatorio"), la parte afectada tendrá la opción de solicitar la modificación o terminación del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA según sea el caso, de conformidad con el Cambio Regulatorio presentado. Lo anterior, bajo el siguiente procedimiento:

La Parte afectada notificará a la otra Parte de la ocurrencia del Cambio Regulatorio, ante lo cual podrá solicitar, según sea el caso: (a) la terminación del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA y la presentación de una nueva OFERTA ajustada a la luz del Cambio Regulatorio; o (b) la terminación definitiva del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA, la cual operará en un término de hasta 60 días hábiles contados a partir de la notificación de terminación por Cambio Regulatorio.

Ante la solicitud de la Parte afectada de terminar el negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA y la presentación de una nueva OFERTA ajustada a la luz del Cambio Regulatorio, BIOMAX contará con un término de 30 días calendario para presentar una nueva OFERTA al DESTINATARIO, la cual estará vigente por un plazo de 30 días hábiles. En caso EL DESTINATARIO esté conforme con las condiciones de la nueva Oferta, deberá aceptar la nueva OFERTA mediante la emisión de una ORDEN DE COMPRA.

Se considerará que un Cambio Regulatorio afecta la ejecución de la OFERTA de manera sustancial si:

1. Impone costos, cargas o restricciones adicionales que hacen que la ejecución de la OFERTA sea económicamente inviable para alguna de LAS PARTES.
2. Resulta en la imposibilidad legal de cumplir con las obligaciones estipuladas en esta OFERTA a cargo de una o ambas PARTES.

La terminación del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA por las causas establecidas en la presente cláusula no genera indemnización o penalidad alguna en favor del OFERENTE O DESTINATARIO. Esta cláusula no exime a LAS PARTES de cumplir con todas las obligaciones y disposiciones aplicables hasta la fecha de terminación.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio regulatorio relacionado con modificación o liberación de precios y/o márgenes se seguirá por lo establecido en la cláusula séptima "precios" de la presente Oferta.

**CAPÍTULO XI
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

VIGÉSIMO CUARTO. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL DESTINATARIO se compromete, especialmente, a dar cumplimiento a todas las normas de carácter legal de cualquier orden que tiendan a la protección del medio ambiente y la ecología.

Por consiguiente, EL DESTINATARIO será responsable de:

- a. Obtener las autoridades ambientales de cualquier orden, las respectivas licencias ambientales, permisos y autorizaciones requeridas;
- b. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento integral de las leyes, decretos, resoluciones y normas de protección ambiental de agua, tierra y aire así como también con las leyes que regulan el recibo, almacenamiento, manejo y transporte de combustibles, así como la disposición de cualquier tipo de desecho que se genere en la actividad desarrollada por EL DESTINATARIO;
- c. Responder a las autoridades ambientales o a terceros que así lo exijan, por las afectaciones que se hagan al medio ambiente como consecuencia (directa o indirecta) de la operación de la ESTACION DE SERVICIO;
- d. Implementar controles adecuados de los inventarios;
- e. Dar respuesta a los requerimientos ordenados por dichas entidades;
- f. Responder por el adecuado manejo de los vertimientos, cumpliendo con la legislación vigente en esta materia;
- g. Realizar las remediaciones ambientales que deban hacerse al terreno donde se encuentra ubicada la ESTACIÓN DE SERVICIO, así como las que se tengan que realizar en sitios diferentes a éste, como consecuencia de hechos que, durante el transporte o la manipulación del Producto por parte de EL DESTINATARIO, causen daño al ambiente, a los recursos naturales o a terceros.
- h. Responder por el adecuado manejo de los desechos cumpliendo con la legislación vigente en esta materia; y

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

i. Responder directa y exclusivamente ante terceros y/o las autoridades ambientales por todos los daños ambientales que se puedan generar por las actividades de EL DESTINATARIO.

Parágrafo 1. En ningún caso, y por ningún motivo, existirá responsabilidad solidaria entre EL DESTINATARIO y BIOMAX por aspectos ambientales.

Parágrafo 2. En caso de nacimiento de un negocio jurídico con ocasión de la aceptación de la presente OFERTA, y ante la ocurrencia de un siniestro que ponga en peligro el medio ambiente y/o en caso de requerimiento de una autoridad ambiental que no sea atendido de forma oportuna por EL DESTINATARIO, este confiere poder especial, amplio y suficiente a BIOMAX y, le reconoce plena autonomía, para adelantar las gestiones necesarias con el objetivo de minimizar, eliminar o resarcir los daños y/o perjuicios que se puedan ocasionar y de igual manera autoriza a BIOMAX para que cargue a su cuenta la totalidad de los gastos en los que incurra para prevenir o remediar los posibles daños.

Parágrafo 3. BIOMAX podrá suspender el suministro del combustible mientras subsistan las causas que generaron la afectación ambiental o a terceros y/o no se atiendan los requerimientos de las autoridades ambientales o de la comunidad.

VIGÉSIMO QUINTO: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL DESTINATARIO deberá informar a BIOMAX oportunamente, por el medio más expedito disponible, cualquier hecho que genere algún tipo de afectación al ambiente o a terceros durante el transporte, cargue, descargue o trasvase de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS y/o cualquier requerimiento de las autoridades ambientales o de la comunidad, sin que por ésta obligación de informar, se pueda desprender algún tipo de responsabilidad directa o solidaria para BIOMAX.

25.1. BIOMAX podrá suspender el suministro de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS a EL DESTINATARIO, mientras subsistan las causas que generaron la afectación ambiental o a terceros y/o no se atiendan los requerimientos de las autoridades ambientales o de la comunidad, sin que por esto se entienda incumplimiento de las obligaciones por parte de BIOMAX.

CAPÍTULO XII
RESPONSABILIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

VIGÉSIMO SEXTO.- CLÁUSULA PENAL: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, si EL DESTINATARIO incumple de manera parcial o total cualquiera de las obligaciones a su cargo, y/o la(s) ESTACIÓN DE SERVICIO deja de estar identificada con la IMAGEN CORPORATIVA de BIOMAX, EL DESTINATARIO pagará a título meramente punitivo, no resarcitorio, no liberatorio una suma equivalente a mil salarios mínimo legales mensuales vigentes (1000 S.M.L.M.V), sin que por el pago de la misma se entienda extinguida la obligación principal, pudiendo BIOMAX iniciar las acciones legales para el reconocimiento de todos los daños y perjuicios causados. Para el cobro de la suma aquí indicada, bastará la sola declaración de BIOMAX, comunicada a EL DESTINATARIO debiendo éste pagar inmediatamente sin necesidad de requerimiento o trámite adicional alguno para constituir en mora a EL DESTINATARIO.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:

CONTROVERSIAS DECLARATIVAS:

Toda controversia o diferencia de carácter declarativo relativa a esta OFERTA (incluyendo sus anexos), la(s) orden(es) de compra y el negocio jurídico que se genere como consecuencia de la aceptación de la OFERTA mediante la emisión de la(s) correspondiente(s) orden(es) de compra, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento realizado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si las diferencias entre las partes no superan los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), o tres (3) árbitros si las diferencias superan este monto, en ambos casos el(los) árbitro(s) serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES de entre la lista de árbitros de mayor categoría..
- b. El arbitraje será legal y el Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d. La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976****CONTROVERSIAS EJECUTIVAS:****CLÁUSULA COMPROMISORIA – ARBITRAJE EJECUTIVO OPTATIVO**

A la sola y exclusiva discreción de cualquiera de las Partes OFERTANTE o DESTINATARIO que pretenda fungir como ejecutante, todas las controversias, diferencias, reclamaciones o conflictos de carácter ejecutivo que pretenda plantear que se deriven de esta oferta y su aceptación o que guarden relación directa o indirecta con el contrato derivado de la aceptación, podrán libremente a su sola discreción de quien pretenda ser ejecutante ser sometidas a arbitraje en sede de proceso ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, la Ley 2540 de 2025, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de esta cláusula, se entenderán comprendidas de manera expresa y no limitativa las controversias ejecutivas relacionadas con la creación, emisión, existencia, validez, eficacia, oponibilidad, interpretación, alcance, cumplimiento, incumplimiento, terminación, exigibilidad, circulación, endoso, negociación, pago, cobro y ejecución de la oferta aceptada; así como cualquier controversia relativa al llenado del título valor que se haya otorgado para instrumentalizar la relación surgida de la aceptación de la oferta, su diligenciamiento de espacios en blanco, a la carta o instructivo de diligenciamiento, a la determinación, liquidación, cuantificación o reliquidación de capital, intereses, accesorios, gastos y costas, y a la corrección, aclaración o integración del título valor conforme a la ley.

Títulos ejecutivos complejos y documentos complementarios

La presente cláusula se aplicará igualmente a los títulos ejecutivos complejos y documentos relacionados complementarios, entendidos como aquellos conformados por la aceptación de la presente oferta, títulos valores relacionados y/o en conjunto con otros documentos que lo complementen, integren, desarrollen, cuantifiquen, soporten o garanticen, tales como, sin limitarse a, contratos principales o accesorios, facturas de venta, estados de cuenta, registros contables, cartas de instrucciones, garantías personales o reales, avales, fianzas, hipotecas, prendas, acuerdos de refinanciación o reestructuración, pagarés adicionales y, en general, cualquier documento que, directa o indirectamente, acredite, cuantifique o respalde la obligación incorporada en este pagaré.

Naturaleza y reglas del arbitraje

El arbitraje será, por regla general, de naturaleza institucional y se regirá por las reglas institucionales del centro de arbitraje que elija libremente la parte ejecutante. En su defecto, y si así lo decide la parte ejecutante, el arbitraje se adelantará como arbitraje legal, rigiéndose por las reglas legales aplicables. En todo caso, la determinación de si el arbitraje se rige por reglas institucionales o legales será exclusivamente del ejecutante.

Centro de arbitraje

La parte ejecutante podrá someter la controversia, en principio, al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (CAC-CCB) o, a su sola discreción, a cualquier otro centro de arbitraje o conciliación que se encuentre legalmente autorizado y acreditado conforme a la ley, sin que dicha elección pueda ser controvertida por el ejecutado.

Integración del Tribunal y designación del árbitro

El Tribunal de Arbitramento ejecutivo estará integrado por un (1) árbitro, abogado inscrito, quien decidirá en derecho. La designación del árbitro será realizada por el Centro de Arbitraje correspondiente, de conformidad con su reglamento vigente o con las reglas legales aplicables, según se trate de arbitraje institucional o legal a elección del legítimo tenedor.

Competencia ejecutiva y facultades

El Tribunal tendrá competencia expresa para conocer y tramitar procesos ejecutivos, decretar y practicar medidas cautelares de cualquier tipo y especialmente ordenar y/o tramitar embargos y secuestros, resolver excepciones y proferir laudos con fuerza de cosa juzgada y mérito ejecutivo, así como para adoptar todas las decisiones necesarias para la efectividad del crédito y cualquier asunto relacionado con la ejecución.

Sede, idioma, procedimiento y ley de fondo

La sede del arbitraje será la ciudad que determine el ejecutante en la solicitud arbitral; a falta de estipulación expresa, será la ciudad de Bogotá D.C. El idioma será el español. El procedimiento aplicable será el correspondiente al arbitraje nacional ejecutivo conforme a la ley y, en su caso, al reglamento del centro de arbitraje

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976**

elegido libremente por el legítimo tenedor. El procedimiento se fallará en derecho bajo las leyes de la república de Colombia.

Oponibilidad y extensión subjetiva

La presente cláusula compromisoria obliga de manera irrevocable a EL (LOS) DEUDOR(ES), AVALISTA(S), GARANTE(S), CODEUDOR(ES), HEREDEROS y CAUSAHABIENTES de las obligaciones emanadas del contrato derivado de la aceptación de la presente oferta, así como a cualquier persona natural o jurídica que adquiera la calidad de contratante o sea cesionario del contrato resultado de la aceptación de la oferta, quien por el solo hecho de su adquisición acepta expresa e irrevocablemente la facultad para optar por el arbitraje ejecutivo en los términos aquí previstos.

Renuncias

Las PARTES renuncia(n) expresa e irrevocablemente a controvertir la competencia del Tribunal de Arbitramento cuando el legítimo tenedor haya optado por esta vía, así como a promover o alegar excepciones fundadas en la inexistencia, ineficacia, inaplicabilidad e interpretación restrictiva en relación carácter optativo del pacto arbitral aquí contenido.

Declaración y aceptación

LAS PARTES declara(n) conocer y aceptar que el EJECUTANTE, a su sola discreción, podrá optar por su cobro mediante proceso ejecutivo arbitral —regido por reglas institucionales o, en su defecto, por reglas legales— o ante la jurisdicción ordinaria competente, sin que dicha elección pueda ser controvertida ni constituya renuncia a derecho alguno.

VIGÉSIMO OCTAVO.- GASTOS: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, si BIOMAX acude a instancias judiciales o extrajudiciales para obtener el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL DESTINATARIO, incluyendo el pago de cualquier suma de dinero, EL DESTINATARIO asumirá el pago de los honorarios profesionales de abogado y costas procesales tomando como referencia las tablas de honorarios profesionales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura (o la entidad que haga sus veces).

**CAPÍTULO XIII
VARIOS**

VIGÉSIMO NOVENO.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL OFERENTE y EL DESTINATARIO quedarán relevados del cumplimiento de sus obligaciones sólo mientras subsistan circunstancias que den origen a la fuerza mayor o al caso fortuito.

Los casos de fuerza mayor, para efectos de la presente OFERTA son aquellos eventos imprevistos a que no es posible resistir o que previstos no pueden evitarse. En adición a los eventos que por ley se consideran fuerza mayor, los siguientes eventos tendrán los efectos de un evento de fuerza mayor, aun cuando los mismos no reúnan las condiciones de un evento tal de acuerdo con lo dispuesto anteriormente en esta cláusula: guerras (declaradas o no), rebelión, insurrección, actos terroristas, actos de entidades gubernamentales (incluyendo, entre otros, cuerpos legislativos, tribunales y funcionarios o dependencias ejecutivas o administrativas), las huelgas, paros, tumultos, daños en poliductos, oleoductos, la no entrega del COMBUSTIBLE LÍQUIDO a BIOMAX por parte de sus proveedores por cualquier causa, y en general, cualquier circunstancia que directa y sustancialmente impida el suministro del COMBUSTIBLE LÍQUIDO.

EL OFERENTE o EL DESTINATARIO que sea afectado por fuerza mayor o caso fortuito será relevado de sus obligaciones (o parte de las mismas) mientras dure tal circunstancia que impida el cumplimiento de dichas obligaciones (o parte de las mismas); por lo tanto deberá notificar sobre esta situación mediante comunicación por escrito a la otra Parte tan pronto le sea posible, adjuntando las pruebas necesarias que demuestren su ocurrencia, y realizará los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de la fuerza mayor, actuando con la mayor diligencia posible. En este evento, EL OFERENTE y EL DESTINATARIO suscribirán un acta de suspensión, la cual deberá contener como mínimo: a) la fecha de suspensión de la ejecución del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA, b) la causa(s) que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito y c) la condición o condiciones para el restablecimiento de la ejecución de la OFERTA. Una vez el evento haya cesado, LAS PARTES deberán suscribir un acta de restablecimiento de la ejecución del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.**OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976**

No obstante lo anterior, la fuerza mayor no relevará a EL DESTINATARIO de la obligación de pago por los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS suministrados.

TRIGÉSIMO.- CONFIDENCIALIDAD: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL OFERENTE y EL DESTINATARIO manejarán la información que llegaren a conocer de la otra parte bajo la más estricta confidencialidad, incluso después del cumplimiento de término de duración del negocio jurídico derivado de la eventual aceptación de la presente OFERTA. En consecuencia, toda la información recibida será tenida como confidencial sin excepción alguna y, sólo podrá ser revelada previa autorización escrita del propietario de la información o por orden de autoridad competente.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- CESIÓN: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, sujeto al mutuo acuerdo entre EL OFERENTE y EL DESTINATARIO, se podrá ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de la ejecución de la presente OFERTA y/o sus derechos económicos y/o cualquier otro derecho u obligación derivada del mismo. A falta de acuerdo, EL OFERENTE o EL DESTINATARIO podrá dar por terminada la presente OFERTA.

En caso de terminación anticipada como consecuencia de la no autorización de la cesión, EL DESTINATARIO:

- (i) devolverá a BIOMAX el valor pendiente por amortizar de la inversión entregada y pagará a favor de BIOMAX intereses bancarios corrientes a la tasa máxima legal determinada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, calculados desde el momento de la entrega de la inversión a EL DESTINATARIO hasta la fecha en que se haga efectiva la devolución de la misma; y
- (ii) deberá estar a paz y salvo en relación con cartera de corto o largo plazo y en general por todo concepto a favor de BIOMAX incluido el deber de devolver la imagen y demás bienes que a título de comodato o similar le haya sido entregado por BIOMAX.

Para proponer cualquier cesión, será obligación del potencial cedente que el potencial cesionario cumpla al menos con los siguientes requisitos. El no cumplimiento de los requisitos acá enunciados, hace que la potencial cesión no sea procedente, y no habrá lugar a la terminación de la OFERTA por parte del potencial cedente con ocasión de la no autorización de la cesión.

31.1 Cesión por EL OFERENTE o EL DESTINATARIO:

A. El cesionario deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que el origen de recursos no ha provenido ni proviene directa o indirectamente de alguna actividad ilícita de las contempladas en las leyes nacionales e internacionales, así como que tampoco proviene de alguna actividad ilícita de las contempladas en estatuto penal de nación extranjera, en especial de actividades relacionadas con narcotráfico o lavado de activos.

B. En relación con el cesionario, ni su persona, la persona jurídica que representa (de ser aplicable), ni los socios que la conforman con más del 5% de participación accionaria (de ser aplicable), ni los directores (de ser aplicable), se encuentran vinculados:

C. Por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés) en su lista de los Traficantes de Narcóticos Especialmente Designados del Departamento del Tesoro (SDNT, por su sigla en inglés), o en cualquier otra lista similar a ésta, publicada por cualquier gobierno o Estado; o

D. Por cualquier tribunal nacional o extranjero en procesos relacionados con actividades tales como transporte, tráfico, procesamiento o comercialización de sustancias ilícitas, el lavado de activos o similares y/o conexos, terrorismo y/o similares.

31.2 Cesión por parte de BIOMAX: El cesionario deberá:

- A. Estar autorizado por la entidad correspondiente para operar en calidad de distribuidor mayorista.
- B. Contar con capacidad operacional y financiera, para cumplir con las obligaciones acá estipuladas.

31.3 Cesión por parte de EL DESTINATARIO: El cesionario deberá:

- A. Contar con capacidad operacional y financiera, a criterio de BIOMAX, para cumplir con las obligaciones acá estipuladas.
- B. Demostrar su capacidad financiera mediante el suministro de estados financieros para cumplir con el cupo de crédito asignado.

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

- C. Suscribir pagaré en blanco, junto con la carta de instrucciones respectiva.
- D. Constituir por su cuenta y riesgo, a favor de BIOMAX, cualquiera de las garantías aceptables por BIOMAX. Si las garantías otorgadas no cubren el total de las obligaciones a cargo de EL CESIONARIO, BIOMAX podrá abstenerse de otorgar el plazo para el pago de las facturas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REFORMAS: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, y dado el caso que una de LAS PARTES no haga efectivos sus derechos frente a la otra, por el incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, no obligará a la parte cumplida a permitir futuros incumplimientos ni constituirán o se interpretarán como una modificación a los términos y condiciones de la OFERTA aceptada por EL DESTINATARIO.

TRIGÉSIMO TERCERO.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL OFERENTE y EL DESTINATARIO declaran que entre ellos no existe relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza, y expresamente EL DESTINATARIO reconoce que no se encuentra habilitado para representar a BIOMAX a ningún título y viceversa.

Los servicios se prestarán por EL DESTINATARIO sin subordinación respecto de BIOMAX, con plena autonomía técnica y profesional, con la utilización de sus propios medios y herramientas.

EL DESTINATARIO actúa con plena libertad y autonomía directiva, administrativa y laboral con sus propios medios y para su propio beneficio, asumiendo en forma directa e individual todos los costos, gastos y riesgos relacionados con la reventa al público y/o el consumo de los COMBUSTIBLES LÍQUIDOS suministrados por BIOMAX, y sin que por ello exista con BIOMAX mandato, comisión o agencia comercial que lo faculte para representar o comprometer de manera alguna a BIOMAX.

El personal que utilice EL DESTINATARIO durante la vigencia del negocio jurídico derivado de la eventual aceptación de la presente OFERTA es de su libre escogencia y entre aquel y BIOMAX, no existe, ni existirá vínculo laboral o de subordinación alguno. En consecuencia, EL DESTINATARIO responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes, indemnizaciones laborales y cualquier otro pago derivado de la relación laboral entre EL DESTINATARIO y sus empleados.

EL DESTINATARIO se obliga a mantener indemne a BIOMAX por cualquier reclamo, acción legal o proceso derivado de las obligaciones laborales y/o por honorarios adquiridas con sus trabajadores, subcontratistas o por los trabajadores de sus subcontratistas de manera indefinida. En caso de que éstos se presenten, BIOMAX llamará en garantía a EL DESTINATARIO quien deberá asumir el pago de los gastos en que incurra BIOMAX (honorarios profesionales de abogado y costas procesales), por acudir a instancias judiciales o extrajudiciales como consecuencia de tales reclamos, acciones legales o procesos. En todo caso, BIOMAX podrá repetir contra EL DESTINATARIO por las sumas de dinero que tenga que pagar en virtud de sentencia judicial en firme o de acuerdo transaccional o conciliatorio, sin perjuicio de que le sean indemnizados otros daños que de tales reclamaciones resulten.

Teniendo en cuenta que EL DESTINATARIO actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y costo de sus afiliaciones al sistema de seguridad social previsto en la Ley 100 de 1993, tanto en pensiones, salud, riesgos laborales y a las demás entidades que la ley exija o llegare a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.

TRIGÉSIMO CUARTO.- NULIDAD PARCIAL: En caso de aceptación, si alguna o algunas de las cláusulas de esta OFERTA o sus anexos fueran declaradas nulas o ineficaces, la cláusula con respecto a la que ello ocurriera se tendrá por no escrita, quedando subsistente la OFERTA en todo lo restante.

TRIGÉSIMO QUINTO.- COLABORACIÓN: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, EL DESTINATARIO colaborará con BIOMAX, poniendo a su disposición, la información que pueda llegar a requerir con el propósito de atender requerimientos de autoridades.

Adicionalmente, EL DESTINATARIO permitirá que BIOMAX realice en cualquier tiempo por su cuenta, riesgo y costo, visitas de supervisión e inspección a la ESTACIÓN DE SERVICIO, con el fin de verificar el cumplimiento por parte de EL DESTINATARIO de las obligaciones a cargo de EL DESTINATARIO establecidas en la OFERTA.

TRIGÉSIMO SÉXTO.- PROTECCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA: En el evento en que la presente OFERTA sea aceptada por EL DESTINATARIO mediante la emisión de la correspondiente ORDEN DE

BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
OFERTA MERCANTIL PARA LA VENTA (SUMINISTRO) DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS No. N-00001976

COMPRA, EL OFERENTE y EL DESTINATARIO cumplirán y promoverán activamente la normativa relacionada a la Protección de la Libre Competencia Económica, esenciales para el adecuado funcionamiento y desarrollo de los mercados. En virtud de lo anterior, se comprometen, sin limitarse a: (i) Evitar acuerdos anticompetitivos; (ii) Abstenerse de conductas abusivas; (iii) Respetar todas las normas y regulaciones aplicables; y, (iv) Evitar cualquier acto de competencia desleal.

Cualquier incumplimiento de esta cláusula puede resultar en la terminación inmediata del negocio jurídico derivado de la aceptación de la OFERTA y dará lugar a la imposición de sanciones legales. EL DESTINATARIO acepta que BIOMAX puede realizar verificaciones continuas y solicitar aclaraciones para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, y entiende que cualquier hallazgo de prácticas anticompetitivas permitirá a BIOMAX terminar la relación comercial derivada de la eventual aceptación de la OFERTA sin indemnización, manteniendo indemne a la parte cumplidora frente a cualquier daño, perjuicio, sanción o reclamación que se derive de dicho incumplimiento, incluyendo, pero no limitándose a, daños legales, financieros y reputacionales.

De igual manera, EL DESTINATARIO con la eventual aceptación de esta OFERTA declara que conoce el programa de cumplimiento de BIOMAX para la Protección de la Libre Competencia Económica, publicado en www.biomax.co, por lo que deberá denunciar cualquier forma de corrupción, tráfico de influencias, soborno, fraude, o cualquier acción que menoscabe el capital reputacional del OFERENTE a través de los siguientes canales:

Página web: Visite <http://www.resguarda.com/biomax>
Correo electrónico: etica.biomax@resguarda.com
Línea telefónica: Llame al 01-800-752-2222.

TRIGÉSIMO SEPTIMO.- IMPUESTOS Y GASTOS: Los gastos e impuestos que genere la ejecución de esta OFERTA o de la relación comercial derivada de la aceptación de la misma, correrán por cuenta de la Parte que incurra en ellos y según lo establecido en la normatividad vigente.

El presente documento no genera impuesto de timbre por corresponder a una OFERTA mercantil, en la medida que sea aceptada por el DESTINATARIO mediante la expedición de una ORDEN DE COMPRA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario. No obstante, si llegare a causarse Impuesto de Timbre, este será asumido por el OFERENTE y el DESTINATARIO en igual proporción.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- VALIDÉZ DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN: La presente OFERTA firmada por el representante del **OFERENTE** es vinculante para el **OFERENTE**, y estará vigente durante un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su presentación.

El perfeccionamiento del negocio jurídico resultante de la eventual aceptación de la OFERTA por parte del DESTINATARIO se materializará exclusivamente a través de la emisión de la correspondiente ORDEN DE COMPRA, la cual deberá ser expedida por el DESTINATARIO dentro del plazo de vigencia de la OFERTA.

Atentamente,

DocuSigned by:

Jorge Humberto Arango Herrera

JORGE HUMBERTO ARANGO HERRERA
Primer Suplente del Representante Legal
BIOMAX S.A.
NIT. 830.136.799-1

Inicial	Inicial	Inicial	Inicial
			

ORDEN DE COMPRA No. N-00001976

Bogotá D.C., 11 de junio de 2026

Señores
BIOMAX S.A.
Atn. JORGE HUMBERTO ARANGO HERRERA
Primer Suplente del Representante Legal
Bogotá

REF.: OFERTA MERCANTIL DE VENTA No. N-00001976

Respetados Señores:

Nos referimos a la Oferta Mercantil de la Referencia (en adelante la "OFERTA"). Sobre el particular, emitimos esta ORDEN DE COMPRA de COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, equivalente a una cantidad mínima de CINCUENTA MIL (50.000) galones mensuales y un total de TRES MILLONES (3.000.000) o de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (3.300.000) galones durante toda la vigencia del negocio jurídico derivado de la Oferta, conforme a lo pactado en el parágrafo primero del numeral tercero de la OFERTA.

Los términos en mayúscula tienen el mismo significado que se le atribuyen a tales términos en la OFERTA.

Cordialmente,

Firmado por:

AP00CD9920B1A4EB...
JOSE MIGUEL PIRATEQUE MORENO
C.C. 7.923.764
En calidad de propietario del ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO denominado **GASOLINERA LOS**
PINOS, identificado con Matrícula Mercantil No.
9608

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 45A7B637-0AE7-81CC-82CF-ED354B339347

Estado: Completado

Asunto: Complete con Docusign: Oferta SUM EDS Gasolinera Los Pinos.pdf, Orden de compra.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 19

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 4

Angélica Vergara

Firma guiada: Activado

830.136.799-1

Sello del identificador del sobre: Activado

Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 9

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Bogota, Distrito Capital 0000

a.vergara@biomax.co

Dirección IP: 190.217.100.194

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Angélica Vergara

Ubicación: DocuSign

16/06/2026 10:03:09

a.vergara@biomax.co

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

Adolfo García

a.garcia@biomax.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Inicial
AG

Enviado: 16/06/2026 10:07:48

Visto: 16/06/2026 10:09:21

Firmado: 16/06/2026 10:09:52

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 191.156.253.10

Firmado con un dispositivo móvil

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 16/06/2026 10:09:21

ID: 568e255f-7b3d-4b85-8d8a-991df5e1095b

Juan Pablo Vera

j.vera@biomax.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Inicial
JPV

Enviado: 16/06/2026 10:09:54

Visto: 16/06/2026 10:10:28

Firmado: 16/06/2026 10:10:59

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 191.156.249.54

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 16/06/2026 10:10:28

ID: 88327224-3376-4529-bfda-03ecb156bbd9

CAROLINA PINEDA

m.pineda@biomax.co

Gerente Comercial

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Inicial
CP

Enviado: 16/06/2026 10:11:02

Visto: 16/06/2026 10:26:36

Firmado: 16/06/2026 10:26:59

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.217.100.194

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Angélica Vergara

a.vergara@biomax.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Inicial
AV

Enviado: 16/06/2026 10:27:00

Visto: 16/06/2026 10:27:45

Firmado: 16/06/2026 10:27:50

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.217.100.194

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Jorge Humberto Arango Herrera j.arango@biomax.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: <i>Jorge Humberto Arango Herrera</i> 0DFEE0288314E1... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 190.217.100.194	Enviado: 16/06/2026 10:27:51 Visto: 16/06/2026 11:20:19 Firmado: 16/06/2026 11:20:31

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 16/06/2026 11:20:19
ID: a55f9e27-d8c0-4f23-b95d-faf86f23c08e

Jose Miguel Pirateque Moreno
edslospinos@hotmail.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:
Jose Miguel Pirateque
AD6DCD926B1A4ED...

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
Utilizando dirección IP: 148.222.199.37

Enviado: 16/06/2026 11:20:34
Visto: 16/06/2026 14:45:07
Firmado: 16/06/2026 14:48:17

Detalles de autenticación

Datos de verificación de la identidad:

ID del flujo de trabajo: 018aa5dc-df96-4441-95c8-8d976d969415
Nombre del flujo de trabajo: DocuSign ID Verification with Liveness
Descripción del flujo de trabajo: The recipient will need to identify themselves with a valid government ID and a video selfie or using their CLEAR account.
Método de identificación: Documento de identificación emitido por un gobierno y prueba de vida
Tipo de documento: Identificación estatal / Documento nacional de identidad
Nivel de identificación: Documento de identidad y prueba de vida
Identificación única de transacción: d0f4987d-8797-59d1-ba84-0bb5ad3c1626
País o región de la identificación: CO
Resultado: Aprobado
Realizado: 16/06/2026 14:10:58

Datos de verificación de la identidad:

ID del flujo de trabajo: 018aa5dc-df96-4441-95c8-8d976d969415
Nombre del flujo de trabajo: DocuSign ID Verification with Liveness
Descripción del flujo de trabajo: The recipient will need to identify themselves with a valid government ID and a video selfie or using their CLEAR account.
Método de identificación: Documento de identificación emitido por un gobierno y prueba de vida
Tipo de documento: Identificación estatal / Documento nacional de identidad
Nivel de identificación: Documento de identidad y prueba de vida
Identificación única de transacción: d0f4987d-8797-59d1-ba84-0bb5ad3c1626
País o región de la identificación: CO
Resultado: Aprobado
Realizado: 16/06/2026 14:43:16

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 16/06/2026 14:45:07
ID: 11357a20-18be-4ac7-9fbb-02a5f6ebb3ba

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	16/06/2026 10:07:48
Certificado entregado	Seguridad comprobada	16/06/2026 14:45:07
Firma completada	Seguridad comprobada	16/06/2026 14:48:17
Completado	Seguridad comprobada	16/06/2026 14:48:17
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: d.camargo@biomax.co

To advise BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at d.camargo@biomax.co and in the body of such request you must state: your previous

email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to d.camargo@biomax.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to d.camargo@biomax.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. during the course of your relationship with BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A..